

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO IV

Panamá, 2 de Noviembre de 1907.

NUM. 536

PODER EJECUTIVO.

Miner Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

J. DOMINGO DE OBALDIA.

espacho oficial, en el Palacio de Gobierno.—Casa particular: Palacio Presidencial, Avenida Norte.

cretario de Gobierno y Justicia,

ARISTIDES ARJONA.

espacho oficial, en los altos de la Admistración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

cretario de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

espacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

cretario de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

espacho oficial, en los altos de la Agencia Postal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

cretario de Instrucción Pública,

ELCHOR LASSO DE LA VEGA.

espacho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

cretario de Fomento,

GIL PONCE J.

espacho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza de San Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número ...

DEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Jorge L. Paredes.

AVISO

El Secretario de Relaciones Exteriores.

Las siguientes horas de recibo de casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 9 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, 2 de Noviembre de 1907.

AVISO

El General de la República, en las respectivas oficinas de la Presidencia de la República.

Panamá, 2 de Noviembre de 1907.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 39.....

Tribunal de Cuentas.

(Primera Plaza.)

Auto número 361 de 1907, de 1.º de Octubre.....

Auto número 361 bis de 1907, de 2 de Octubre.....

Auto número 362 de 1907, de 2 de Octubre.....

Auto número 363 de 1907, de 2 de Octubre.....

Auto número 364 de 1907, de 2 de Octubre.....

Auto número 365 de 1907, de 2 de Octubre.....

Auto número 366 de 1907, de 2 de Octubre.....

Auto número 367 de 1907, de 3 de Octubre.....

Auto número 368 de 1907, de 3 de Octubre.....

Auto número 369 de 1907, de 3 de Octubre.....

Auto número 370 de 1907, de 3 de Octubre.....

Auto número 371 de 1907, de 4 de Octubre.....

Provincia de Bocas del Toro.

Cuadro que demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Octubre de 1907

Edictos.....

Avisos.....

GOBIERNO NACIONAL

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

RESOLUCION NUMERO 39.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Relaciones Exteriores.—Número 39.—Panamá, 31 de Octubre de 1907.

Visto el memorial que precede y en atención a que el Consejo de Gabinete ha decidido que el señor Don Isidoro Hazera tiene derecho a que se le abonen sus gastos de representación durante el tiempo que ejerció las funciones de Encargado de Negocios de la República ante el Gobierno de Nicaragua; que el señor Hazera tiene derecho a cobrar los gastos correspondientes al período comprendido entre el 15 de Febrero y el 31 de Diciembre de 1906, a razón de dos mil pesos (\$2,000.00) al año de conformidad con el artículo 20 de la Ley 22 de 1904. Este gasto se imputará al Capítulo 45, artículo 112 del Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, y se hace el pago en oro de conformidad con el artículo 14 de la Ley 22 de 1904 y las prácticas establecidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

SE RESUELVE:

Reconócese a favor del señor don Isidoro Hazera y a cargo del Tesorero de la República un crédito por la suma de mil setecientos cincuenta balboas (\$1,750.00) por sus gastos de representación como Encargado de Negocios de la República en Nicaragua, durante el período comprendido entre el 15 de Febrero y el 31 de Diciembre de 1906 a razón de dos mil pesos (\$2,000.00) al año de conformidad con el artículo 20 de la Ley 22 de 1904. Este gasto se imputará al Capítulo 45, artículo 112 del Presupuesto de Gastos de la vigencia en curso, y se hace el pago en oro de conformidad con el artículo 14 de la Ley 22 de 1904 y las prácticas establecidas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rubricada por el señor Presidente.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Tribunal de Cuentas.

(PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 361 DE 1907,

[DE 1.º DE OCTUBRE],

de reparos a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondiente a los meses de Junio y Julio de este año, de las cuales es responsable el señor Jacinto G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Aún cuando las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondientes a los meses de Junio y Julio del presente año, aparecen aprobadas por el Concejo Municipal del Distrito, el suscrito ha encontrado en ellas las siguientes irregularidades:

1.º No se han recibido los talones que comprueban los pagos de los contribuyentes;

2.º No han venido las liquidaciones por los pagos;

3.º No se expresan en la cuenta los números de las órdenes de pago cubiertas.

En atención a lo expuesto, y apesar de la aprobación en primera instancia impartida por el Honorable Concejo Municipal, el suscrito se abstiene de darle la aprobación definitiva al tenor del artículo 2 de la Ley 9 de este año, y

RESUELVE:

Devolver las expresadas cuentas, para que se sirva rectificar las irregularidades apuntadas de conformidad con las disposiciones del Decreto número 8 de 1891 refundido en el Decreto número 88 del año actual.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

AUTO NUMERO 361 BIS DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, correspondiente al mes de Julio de este año, de la cual es responsable el señor G. A. E. Berends, Encargado del Consulado.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado General de la República en Hamburgo, referente al mes de Julio del presente año, no se desprende repro ni cargo alguno contra el responsable, señor G. A. E. Berends, Encargado del Consulado, y resultando por consiguiente exacto el saldo de \$ 2,563.75, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta de que se hace mérito en este auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 362 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

de reparos a la cuenta del Consulado de la República en Kingston, Jamaica, correspondiente al mes de Agosto de este año, de la cual es responsable el señor A. Malabar.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del escrupuloso examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Kingston, Jamaica, referente al mes de Agosto último, resulta que faltan las facturas números 168, 169, 1, 2, 3, 4 y 5, sin cuyos comprobantes el examen de ella no puede terminarse.

En consecuencia, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Exigir al responsable, señor A. Malabar, para que cuanto antes, remita a este Despacho las facturas de que se ha hecho mérito.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 363 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado General de la República en Hong Kong, correspondiente al mes de Febrero del presente año, de la cual es responsable el señor Alberto Moreno.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

pública en Hong Kong, re-
al mes de Febrero del año en
o resulta reparo ni cargo al-
mo el responsable, señor Al-
Moreno, encontrándose por
tente, exacto el saldo de \$ 0.95.
En virtud, el suscrito Contador
1.ª Plaza,

RESUELVE:

se provisionalmente la cuen-
ta de que se hace mérito en este auto.

se, comuníquese y publíquese.

Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 364 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

se se fenecese provisionalmente la
cuenta de la Administración Provincial de
la de Colón, correspondiente al mes
de este año, de la cual es responsable
el señor J. J. Echeona.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

minada la cuenta de la Admi-
nistración Provincial de Hacienda de
referente al mes de Marzo del
año, se encuentra bien lle-
vada debidamente comprobada y
saldo en Caja de B. 21.425.274.
En consecuencia, el suscrito Conta-
dor de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

se provisionalmente la cuen-
ta de que se hace mérito en este auto.

se, comuníquese y publíquese.

Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 365 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

se se fenecese provisionalmente la cuenta del
Saldo de la República en Santa Cruz
de Panamá, Canarias, correspondiente al
año de este año, de la cual es res-
ponsable el señor M. A. Rodríguez.

República de Panamá. Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

cuanto del examen que se ha
hecho de la cuenta del Consula-
do en la República en Santa Cruz de
Panamá, Canarias, referente al mes
de este año, no se des-
reparo ni cargo alguno contra
el responsable, señor M. A. Rodríguez.
En virtud, el suscrito Contador de la 1.ª

RESUELVE:

se provisionalmente la cuen-
ta de que se hace mérito en este

se, comuníquese y publíquese.

Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 366 DE 1907,

(DE 2 DE OCTUBRE),

se se hacen reparos a las cuentas
de la Secretaría Municipal del Distrito de Ca-
correspondientes a los meses de Ma-
rzo de este año, de las cuales es res-
ponsable el señor León Aizprúa.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

robadas por el Honorable Con-
sejo Municipal del Distrito se han re-
pido en este Despacho las cuentas
de la Secretaría Municipal del Distrito

de Cañazas, referentes a los meses
de Marzo y Junio de 1907; la de Ma-
rzo por tercera vez y contestados los
reparos que se hicieron en el auto nú-
mero 290 de 17 de Julio de este año,
proferido por esta misma Plaza. Exa-
minadas escrupulosamente estas cues-
tas resultan las irregularidades que
en seguida se expresan:

Cuenta de Marzo

No están numerados los talones y
por consiguiente no aparecen los nú-
meros en la cuenta. Si existe una lista
de ingresos que puede suplir los
talones.

Hay un talón sin número por bal-
boas 1.00 y aparece en la cuenta por
B. 1.35.

No han venido las liquidaciones
que justifiquen la ordenación de pa-
gos.

Se ha pagado la nómina de León
Aizprúa por B. 2.00 sin la Orden de
Pago que autorice el pago.

Cuenta de Junio

No puede aceptarse como exacto
el saldo que la cuenta acusa el 1.º de
Junio por cuanto este Tribunal igno-
ra si el sea realmente el que arrojó
las cuentas de los meses anteriores.

No se han recibido los talones que
comprueban los ingresos y por consi-
guiente no pueden figurar esos nú-
meros en la cuenta.

Se notan muchas irregularidades
en el giro de las Ordenes de Pago.

La Orden de Pago número 28 a fa-
vor de Francisco Arroche S., dice
ser por su sueldo del mes de Marzo
de 1907 y la Nómina dice ser por el
mes de Mayo.

La Orden de Pago número 31 a fa-
vor de J. M. Castillo no trae ningún
documento justificativo.

La Orden de Pago número 40 gira-
da a favor de J. M. Alvarez dice ser
por su sueldo de Mayo de 1907 y la
nómina dice que corresponde a Ju-
nio.

La Orden de Pago número 32 gi-
rada a favor de J. B. Castillo dice
ser por su sueldo de Abril y la nó-
mina dice ser por Mayo.

Se ha pagado una nómina de To-
mas Rodríguez por B. 0.65 sin la
Orden de Pago que la justifique y
además el pago no puede aparecer
en la cuenta por cuanto se trata de
servicios prestados en Agosto de
1907.

Entre los comprobantes se encuen-
tran una nómina de L. de Guerrero
por su sueldo como Juez Municipal
por 10 días en el mes de Junio bal-
boas 2.50 y otro de Francisco Arro-
che S. por su sueldo en el mismo
empleo por 20 días en el mismo mes
B. 5.00 las cuales no aparecen en la
cuenta.

Tampoco aparece en la cuenta una
factura de Francisco Arroche por
útiles de escritorio por 6 meses bal-
boas 3.00.

En vista de lo expuesto, el suscri-
to Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devuélvase al responsable, señor
León Aizprúa, las expresadas cues-
tas, y excítasele muy formalmente
para que remita a este Tribunal las
cuentas todas de su manejo (de Ma-
rzo a Junio) que con los autos de re-
paros respectivos se le han devuelto,
para lo cual se le concede un plazo
de un mes más el término de la dis-
tancia, y se le recomienda muy espe-
cialmente que, al rectificar las ir-
regularidades que se dejan apuntadas,
proceda en un todo de conformidad
con lo que dispone el Decreto núme-
ro 38, del cual se le remite un ejem-
plar junto con el presente auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 367 DE 1907,

(DE 3 DE OCTUBRE),

por el cual se fenecese provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República, en
Barbadas, correspondiente al mes de Ju-
lio de este año, de la cual es responsable el se-
ñor S. H. Mc. Cormick.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la
cuenta del Consulado de la Repúbli-
ca en Barbadas, correspondiente al
mes de Julio del presente año, única-
mente se observa una irregularidad
que consiste en que el Consulbizo un
gasto por impresiones de \$ 6.30 y co-
mo la Ley 79 de 1904 dispone que
"serán únicamente de Cargo del Teso-
ro de la República, el valor del Es-
cudo y el Pabellón Nacionales que
se usen para indicar el lugar de cada
Oficina Consular" no puede aceptar-
se. El suscrito Contador de la Prime-
ra Plaza, en vista de que esta ir-
regularidad es de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta de que se hace mérito en este au-
to, y excítase al responsable, para
que haga el reintegro haciéndolo fi-
gurar en unas de sus próximas
cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 368 DE 1907,

(DE 3 DE OCTUBRE),

por el cual se hacen reparos a las cuentas
del Consulado de la República en Kingston-
Jamaica, correspondientes a los meses de
Abril y Mayo de este año, de las que es res-
ponsable el señor Arnold F. Malabre.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Se dictaron los autos números 228,
260 y 327 con referencia a las cues-
tas del Consulado de la República,
en Kingston-Jamaica, referentes a
los meses de Abril y Mayo del pre-
sente año, que ahora vuelven de nue-
vo al estudio del suscrito tal como
se devolvieron sin ninguno de los
comprobantes que la Ley exige y te-
niendo en cuenta que el responsable
cometió una irregularidad al no re-
mitirlos a este Tribunal como era de
su deber, el suscrito Contador de la
Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver las expresadas cuentas al
responsable, señor Arnold T. Malabre,
y excítale muy formalmente,
para que remita a este Tribunal, los
comprobantes a que se ha hecho re-
ferencia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 369 DE 1907,

(DE 3 DE OCTUBRE)

por el cual se fenecese provisionalmente
las cuentas del Consulado de la República
en Sonsonate-Salvador, correspondientes a
los meses de Enero y Abril del año actual,
de la cual es responsable el señor Manuel
Denis.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la

cuenta del Consulado de la Repúbli-
ca, en Sonsonate-Salvador, corres-
pondientes a los meses de Enero a
Abril del año actual, no resulta re-
paro ni cargo alguno contra el res-
ponsable, señor Manuel Denis, en-
contrándose por consiguiente exacto
el saldo de \$ 80.05. En tal virtud, el
suscrito Contador de la Primera
Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta de que se hace mérito en este
auto.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la Primera Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 370 DE 1907,

(DE 3 DE OCTUBRE),

por el cual se fenecese provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en
Kingston-Jamaica, correspondiente a los 6
primeros días del mes de Septiembre de este
año, de la que es responsable el señor Ar-
nold T. Malabre.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la
cuenta del Consulado de la Repúbli-
ca en Kingston-Jamaica, corres-
pondiente a los 6 primeros días de
Septiembre de este año, no resulta
reparo ni cargo alguno contra el res-
ponsable señor Arnold T. Malabre,
encontrándose por consiguiente exacto
el saldo de \$ 1.9.2. En tal virtud,
el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta de que se hace mérito en este au-
to, haciendo constar que este fenecimien-
to provisional, en nada desvirtúa los
autos de reparos anteriores.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 371 DE 1907,

(DE 4 DE OCTUBRE),

por el cual se fenecese provisionalmente la
cuenta del Consulado de la República en St.
Thomas, correspondiente al mes de Agosto
de este año, de la cual es responsable el señor
J. Müller.

República de Panamá.—Tribunal de
Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la
cuenta del Consulado de la República en
St. Thomas, referente al mes de
Agosto del año en curso, no se des-
prende reparo ni cargo alguno contra
el responsable señor J. Müller, resul-
tando por consiguiente exacto el sal-
do de \$ 33.71 que fué remitido a la
Secretaría de Hacienda. En tal vir-
tut, el suscrito Contador de la 1.ª
Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuen-
ta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

PROVINCIA DE BOCAAS DEL TORO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO.

INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO

demuestra las entradas de buques mayores habidas en este puerto, con expresión de su procedencia, cargamento, tonelaje, tripulación, pasajeros, etc., etc., durante el presente mes de Octubre de 1907.

Bocas del Toro, Octubre 31 de 1907.

El Jefe del Resguardo Nacional.

GONZALO SANTOS

Edictos.**EDICTO.**

Secretario del Juzgado Segundo Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Se en un juicio ejecutivo seguido el señor Secundino Tejada, contra el señor Olivardia, ha introducido el señor Daniel Ballén, por medio de apodo, una tercera coadyuvante. Este edicto permanecerá fijado por treinta días en lugar público de la cartaría y copia de él se publicará seis veces en el periódico oficial, uno de los mismos noventa días.

Panamá, Agosto 21 de 1907.

Vicente Uerós,
Secretario en propiedad.

N.º 5

EDICTO

Juez Segundo del Circuito de Panamá,

Por medio del presente cita, llama y emplaza a los que se crean con derecho a la tutela y curatela de los señores María Luisa y Anacleto Zapata para que comparezcan a hacer sus derechos dentro del término de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1410 Código Judicial.

Por tanto se fija el presente, edicto en lugar público de la Secretaría hoy y siete de Octubre de mil novecientos siete.

Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Uerós,

Secretario en propiedad.

N.º 2

EDICTO EMPLAZATORIO.

Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente, se cita, llama y emplaza a Edwin Cummings para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el Juzgado Segundo del Circuito de Colón, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.

Dado en la Sala de Audiencias del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

N.º 3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía a los acreedores del que fué Manuel Velarde y Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA,

El Secretario,

J. D. Guardia.

6 meses.

DISPONE:

De acuerdo a lo estatuido por el artículo 1395 del Código Judicial, se llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a la finca

demandada, para que lo hagan valer dentro del término legal.

La aludida finca se encuentra ubicada en el río Tuira, en el punto denominado "Chaperti," cuyos linderos son los siguientes: Por el Norte, el río Tuira; por el Sur, una somentera del señor Nazario Ranjel; por el Este, con posesión del señor José Gregorio Martínez; y por el Oeste, con predio del señor Feliciano Julio.

Se hace conocer del público en general que la citada finca está depositada en poder del señor José Gregorio Martínez.

Este edicto permanecerá fijado en los lugares más públicos del Distrito por seis meses, una copia se publicará por igual término en el periódico oficial de la República.

El Juez,

RÉGULO IBÁÑEZ.

El Secretario,

Manuel Acuña F.

6 meses.

EDICTO.

El Juez 2.º del Circuito de Colón,

Por el presente cita, llama y emplaza a Samuel Gordon, natural de Jamaica, vecino de esta ciudad, de treinta y cuatro años de edad, casado, carpintero y protestante, para que comparezca ante este Despacho, a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, advirtiéndole que si así lo hiciere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, y de lo contrario, sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la ley.

Recuérdase a las autoridades del orden político y judicial, y a los panameños en general, con las excepciones que la ley establece, el deber en que están de denunciar, perseguir y capturar al encausado, conocido que sea su paradero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito porque se procede contra éste.

Dado en la Sala de Audiencias del Juzgado Segundo del Circuito de Colón, a los veinte y tres días del mes de Octubre de mil novecientos siete.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

N.º 3

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a una suma de dinero (doce mil doscientos setenta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía a los acreedores del que fué Manuel Velarde y Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,

M. A. NORIEGA,

El Secretario,

J. D. Guardia.

6 meses.

Avisos.**AVISO OFICIAL.**

El Despacho de la Oficina de Registro General de la Propiedad está abierto, desde este día, en el tercer piso de la casa número 113, Avenida A. en esta ciudad, perteneciente a la sucesión de la señora doña Francisca E. de Jované

HORAS DE OFICINA:

De 8 a 11 en la mañana y de 2 a 4 en la tarde,

Panamá, 12 de Agosto, de 1907

El Registrador General,

ADOLFO ALEMAN.

AVISO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor Antonio Arias M., se encuentra depositado un caballo, sin dueño conocido, de color blanco; sin señas ni fierro alguno, denunciado ante este Despacho por el señor Arias expresado.

El que se crea con derecho a dicho animal, lo hará valer en el término de (30) treinta días, pasados los cuales se venderá en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal de este Distrito.

Penonomé, 21 de Septiembre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

P. Fernández y Fernández.

AVISO

En cumplimiento del artículo 684, de la Ordenanza número 87 de 1896, se hace saber:

Que en poder del señor M. de Jesús G. de Conte, se encuentra depositado un novillo de color amarillo pálido, marcado con estos fierros en los costillares y en la pulpa, (—) (B) que ha denunciado como bien vacante ante este Despacho el mismo señor Conte.

El que se crea con derecho a dicho animal lo hará valer en el término de 30 días contados desde la fecha, pasado los cuales se rematará en pública subasta por el Tesorero de este Distrito previas las formalidades de la Ley.

Penonomé, 8 de Octubre de 1907.

El Alcalde,

CRISTOBAL M. ARAUZ.

El Secretario,

P. Fernández y Fernández.

AVISO.

El Infrascrito Alcalde,

HACE SABER:

Que el señor Manuel José González, ha presentado a este despacho un novillo amarillo marcado a fuego así O Z B y señal de sangre una marca encima de ambas orejas y otra por debajo. Este animal ha sido depositado por esta Alcaldía, en poder del señor Anibal García; el que se crea con derecho a dicho novillo puede hacerlo valer durante los treinta días desde la fecha en que se fija el presente aviso, pasado este tiempo será rematado en subasta pública por el señor Tesorero de este Municipio, de conformidad con el artículo 684 del Código de Policía.

Santiago, Agosto 13 de 1907.

El Alcalde,

JUAN GARCIA A.

José. A. Piusas,

Secretario.

AVISO.

En cumplimiento a lo que dispone el Código de Policía en vigencia en artículo 684 se hace saber:

Que el señor Electorio Bernal, se ha presentado a esta Alcaldía, denunciando como sin dueño conocido una paja mora, salpicada y de mediano tamaño, marcada con la paleta del lado de montar con el fierro que enseña se dibuja, y en la pulpa del lado citado estos otros: A, la cual queda depositada en poder del mismo denunciante.

El que se crea con derecho al referido animal puede presentarse en el término de treinta días a reclamarla, pues, pasado ese tiempo, se venderá en almoneda pública y su producto ingresará a los fondos del Tesoro Municipal.

San Carlos, Agosto 21 de 1907.

El Alcalde,

SEBASTIAN U. VEGA.

AVISO.

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Balboa,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Gregorio Luna P., ha presentado a esta Alcaldía una lancha de una sola pieza, de madera de cotón, en mal estado, con velas (trinqueta y mayor) la cual ha sido depositada en esta Alcaldía en poder del mismo señor Manuel de Gregorio Luna P.

El que se crea con derecho a dicha lancha, que mide ocho varas de largo, por una y cuarta de ancho, puede hacerlo valer durante treinta días contados desde la fecha en que se fija el presente aviso. Pasado dicho término, se venderá en pública almoneda por el Tesorero de este Municipio, de conformidad con el Artículo 684 del Código de Policía.

San Miguel, Septiembre 23 de 1907

El Alcalde,

PEDRO A. LASSO.

El Secretario,

Bartolomé Tejada.

AVISO.

El suscrito Alcalde del Distrito,

HACE SABER:

Que en esta fecha se ha presentado el señor Andrés A. Bonilla denunciando como bien vacante o mostrenco una yegua colorada oscura, sin marca y como de tres ó cuatro años de edad.

Esta especie queda depositada en poder del denunciante, señor Andrés Bonilla.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta (30) días comparezca a hacer valer el derecho que sobre ésta tenga; pasados los cuales se rematará en subasta pública por el Tesorero Municipal del Distrito.

Agudulce, Agosto 27 de 1909.

El Alcalde, SANTIAGO SUARE.—El denunciante, Andrés A. Bonilla.—El Secretario, P. Alejandrino Tuñón.

GACETA OFICIAL.

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá a domicilio a los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre é hijos.—Panamá.